

**ORDENANZA FISCAL Nº 100
TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES**

A) SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN (Artículo 1º.- Hecho imponible, apartado 2):

2. No estará sujeta a esta Tasa:

a) La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento. En este último supuesto, sí quedará sujeta la tramitación de los expedientes de ocupación de la vía pública cuando el procedimiento no culmine con la autorización de la misma.

b) Las copias en soporte digital de documentos y expedientes administrativos municipales que soliciten las entidades vecinales y de participación ciudadana, que tuvieran como finalidad el ejercicio de actividades públicas instrumentadas en el ejercicio de la participación ciudadana, en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

c) Las reproducciones con o sin publicación de índole no comercial, que carezcan de contraprestación económica o sin ánimo de lucro.

d) En el caso de la tarifa prevista en la en la letra u) del epígrafe 2 de esta tasa, por las ocupaciones derivadas de los actos o actividades en las que concurra alguno de los supuestos de no sujeción previsto en el apartado 2, del artículo 1º, de la Ordenanza fiscal nº 406.- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal del dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas.

B) REDUCCIONES DE LA CUOTA (Anexo I, Tarifas, Epígrafe 3, Nota 1ª):

1ª. Se establece una reducción total de la tasa para aquellos aspirantes a participar en los diferentes procesos de selección de personal, cuando así lo certifiquen con la documentación oportuna, que se encuentren incluidos en los siguientes casos:

- a) Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Los miembros de familias numerosas.
- d) Las personas víctimas del terrorismo.
- e) Las personas víctimas de violencia de género.